

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVIII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. ITZEL CASTILLO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

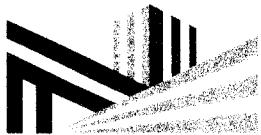
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 137 Y 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA INFANTIL. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** Miércoles 03 de Diciembre de 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



02 DIC 2023  
13:00

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -**

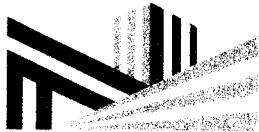
La suscrita **Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, la violencia contra niñas, niños y adolescentes continúa siendo una de las problemáticas más graves y persistentes en materia de derechos humanos. De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI (2023), en 2021 se registraron más de 22,410 víctimas de violencia sexual infantil, sin embargo, se estima que ocho de cada diez casos nunca se denuncian. En Nuevo León, la situación resulta especialmente alarmante: el estado presenta una de las tasas más altas de delitos sexuales contra menores en el país, con aproximadamente 134 casos por cada 100,000 niñas, niños y adolescentes, además de registrar más de 11,800 reportes de maltrato infantil en un solo año, según cifras del Sistema DIF Estatal.<sup>1</sup>

Estos datos evidencian una profunda brecha entre la ocurrencia real de los hechos violentos y la capacidad institucional para detectarlos, denunciarlos y darles seguimiento.

<sup>1</sup> Más de 22 mil víctimas de violencia sexual infantil en México: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal. (2023, mayo 30). El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/30/mas-de-22-mil-victimas-de-violencia-sexual-infantil-en-mexico-censo-nacional-de-procuracion-de-justicia-estatal/>



La ausencia de denuncias formales impide que los casos sean investigados y que las víctimas reciban protección efectiva. Por ello, resulta impostergable fortalecer el marco jurídico para que las instituciones públicas con competencia en materia de asistencia social actúen de oficio ante la sospecha o evidencia de violencia contra menores, evitando que la falta de denuncia oportuna perpetúe el ciclo de impunidad.

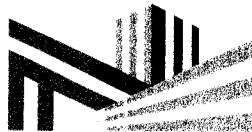
La situación de violencia sexual y maltrato infantil en el estado de Nuevo León ha alcanzado niveles preocupantes en los últimos años, de acuerdo con información oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2025, se iniciaron 23,229 averiguaciones previas por delitos sexuales, lo que equivale a una denuncia aproximadamente cada dos horas. Esta cifra evidencia una tendencia sostenida de incremento en los delitos de naturaleza sexual, afectando principalmente a niñas, niños y adolescentes dentro del entorno familiar y comunitario.<sup>2</sup>

De igual forma, la Ficha Técnica de Infancia y Adolescencia en Nuevo León (febrero 2025), elaborada por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señala que entre 2022 y 2023 la incidencia de violencia sexual contra menores aumentó un 37.3 %, colocando a la entidad entre las de mayor crecimiento nacional en este tipo de delitos. Este aumento refleja no solo un incremento en la ocurrencia de los hechos, sino también la persistente falta de mecanismos de prevención, denuncia y seguimiento oportuno por parte de las instituciones responsables de la protección infantil.<sup>3</sup>

Estos datos revelan una realidad alarmante que exige respuestas institucionales inmediatas. El incremento sostenido en los casos de violencia sexual y la falta de intervención temprana oportuna por parte de las autoridades muestran la necesidad

<sup>2</sup> ABUSO SEXUAL. (s/f). H. Congreso del Estado de Nuevo León. <https://www.hcnl.gob.mx/gipan/2025/07/abuso-sexual.php>

<sup>3</sup> porREDIM, P. (2025, febrero 6). FICHA TÉCNICA: Infancia Y Adolescencia En Nuevo León (febrero, 2025) - Blog De Datos E Incidencia Política De REDIM. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/02/06/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-nuevo-leon-febrero-2025/>



urgente de establecer en la ley la obligación expresa de denuncia de oficio para el Sistema DIF Estatal y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, asegurando que toda sospecha o evidencia de violencia derive en una acción inmediata del Estado.

El propósito esencial de esta iniciativa es garantizar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes actúen de manera obligatoria y coordinada para denunciar de oficio los casos de violencia infantil, fortaleciendo la respuesta institucional y evitando omisiones que comprometan la seguridad y bienestar de las víctimas. La inclusión de esta obligación dentro de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social busca convertir en mandato jurídico lo que hasta ahora ha sido una práctica discrecional o dependiente de la voluntad de los servidores públicos.

De esta manera, la iniciativa consolida el principio de debida diligencia, asegurando que cualquier indicio de violencia física, psicológica, sexual o de negligencia detectado por las autoridades asistenciales derive en una acción inmediata ante el Ministerio Público. El objetivo final es construir un sistema estatal que actúe con responsabilidad, prontitud y sensibilidad frente a la violencia infantil, garantizando que cada niña, niño o adolescente cuente con la protección efectiva del Estado.

Con esta iniciativa se busca cerrar la brecha de impunidad y desatención institucional que actualmente afecta a miles de menores en Nuevo León. Establecer la denuncia de oficio y la responsabilidad administrativa por omisión permitirá reducir significativamente la cifra de casos no reportados, mejorar la detección temprana del maltrato y asegurar el acompañamiento jurídico y psicológico de las víctimas.

Asimismo, se pretende fortalecer la coordinación interinstitucional entre el DIF Estatal, la Procuraduría, la Fiscalía y las dependencias de salud y educación, generando un sistema



más eficiente, preventivo y sensible ante la violencia infantil. En última instancia, esta reforma aspira a consolidar una política pública integral donde la protección de la niñez sea una prioridad y una responsabilidad compartida entre instituciones y sociedad. Con ello, se avanza hacia un Nuevo León más justo, seguro y comprometido con el interés superior de la niñez, donde cada caso de violencia sea atendido con la urgencia y seriedad que merece.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se **reforman** las fracciones VI y VII del artículo 137, las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 145 y se **adicionan** la fracción VIII al artículo 137, la fracción XXXIV al artículo 145, todo a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

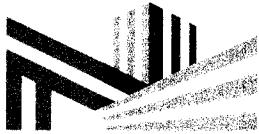
Artículo 137. (...)

I. a la V. (...)

VI. Tener a su cargo el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias en los términos que establece esta Ley;

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia; y

**VIII. Presentar denuncia de oficio ante el Ministerio Público cuando, en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento, indicios o sospechas**



**fundadas de la comisión de actos de violencia física, psicológica, sexual o de negligencia en perjuicio de niñas, niños o adolescentes.**

**El Organismo deberá, además, establecer mecanismos internos de coordinación y capacitación permanente para garantizar la detección, canalización y denuncia oportuna de los casos referidos en el párrafo anterior.**

**Artículo 145. (...)**

**I. a la XXXVI Bis. (...)**

**XXXVII. Integrar un Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes;**

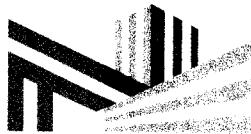
**XXXVIII. Presentar denuncia de oficio ante el Ministerio Público cuando, en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento, indicios o sospechas fundadas de la comisión de actos de violencia física, psicológica, sexual o de negligencia en perjuicio de niñas, niños o adolescentes.**

**El Organismo deberá, además, establecer mecanismos internos de coordinación y capacitación permanente para garantizar la detección, canalización y denuncia oportuna de los casos referidos en el párrafo anterior.**

**XXXIV. Las demás obligaciones establecidas.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA



**SEGUNDO.** - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León deberá emitir los lineamientos y protocolos correspondientes en un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

02 DIC 2020

13:07

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA



DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. CECILIA SÓFIA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ